

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

PRIMERO: Patagon SPA. da en arriendo al arrendatario que suscribo debidamente individualizado el presente contrato, quien acepta el vehículo también individualizado. El arrendatario declara recibir el automóvil en buen estado mecánico, de carrocería, con sus equipos y accesorios. Las partes dejan constancia que el arrendatario ha verificado el estado del vehículo y asimismo el correcto funcionamiento de sus frenos, dirección, luces, señalización de viraje, detención, de todos los mecanismos de seguridad, y declara estar conforme con ellos, verificando que están en perfectas condiciones de funcionamiento. Además, certifica que la unidad cuenta con al menos un neumático de repuesto, gata, extintor, triangulo, brazos, herramientas propias del vehículo, botiquín, radio con parlantes, seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica, todos vigentes y cinturones de seguridad en cada asiento.

SEGUNDO: El plazo de este arrendamiento será hasta el día señalado en el contrato. Vencido el plazo de este contrato, o de su prolongación autorizada, el arrendatario debe hacer entrega del automóvil arrendando en el local del arrendador, en el mismo buen estado y condiciones de funcionamiento en que lo ha recibido, con todos sus equipos y accesorios. Una vez vencido el plazo de arriendo, y si la unidad continúa siendo utilizada por el arrendador, se entenderá que el presente contrato se renovará en forma automática, por un periodo de un mes, pudiéndose renovar en forma indefinida por periodos mensuales. El arrendador deberá dar aviso por escrito, con al menos 15 días corridos antes de la fecha de devolución definitiva de la unidad.

TERCERO: El precio del arrendamiento se determina una vez que el arrendatario haya devuelto el vehículo al arrendador y será calculado considerando: a) tarifa del periodo, b) impuestos correspondientes a este contrato, así como el TAG, los que serán de cargo del arrendador.

CUARTO: La tarifa del periodo que se alude en la cláusula anterior, se calculara como sigue; en la tarifa por días, se entiende el día de cada fecha calendario que el arrendatario se encuentre en arriendo del vehículo. La tarifa por semana y mes, operara de la misma manera, pero para la fracción inicial y final del arriendo, si procede, se calcularán los días remanentes a cada periodo, con el valor proporcional por día de acuerdo a cada tarifa, respectivamente. Esto debido a que cada tarifa se deberá facturar en forma mensual, de acuerdo a la Legislación Vigente y a las normas establecidas por el SII. Con respecto al plazo de pago, las facturas deberán cancelarse a los 30 días de fecha de factura, mediante cheque, efectivo, vale vista o transferencia bancaria a la cuenta corriente N239-0-013375-8 del Banco Estado.

QUINTO: Si el arrendatario se retrasare en la restitución del vehículo, en relación con el plazo fijado, sin contar con la autorización escrita del arrendador, prevista en la cláusula segunda, deberá pagar el tiempo de exceso transcurrido hasta de devolución del vehículo arrendado, de acuerdo a su tarifa.

SEXTO: El vehículo arrendado se designará solo al transporte del arrendatario y acompañantes, deberá ser manejado únicamente por el arrendatario, el cual no podrá subarrendarlo en caso alguno. Solamente podrá transportar a la cantidad de personas que indique el padrón. Se acuerda que el arrendador arrienda el automóvil para que lo maneje personalmente el arrendatario, sobre la base de que son ciertos los datos que este ha proporcionado acerca de su identidad, aptitud física y psíquica para conducir y posesión de licencia legal para conducir automóviles. En caso de falsedad de estos datos, el arrendatario será el único responsable de las consecuencias, los que de ellos puedan sobrevenir y desliga de toda responsabilidad al arrendador.

SEPTIMO: Respecto del vehículo arrendado, queda prohibido al arrendatario lo siguiente; a) destinarlo a usos distintos del estipulado en la página primera, destinarlo al transporte remunerado, al transporte público; b) sobrecargar el vehículo por sobre su capacidad, remolcar o empujar a otro vehículo, trasladar cualquier tipo de tráiler, hacer labores peligrosas o ilícitas; c) conducir bebido, bajo el efecto de las drogas o estupefacientes, en estado de ebriedad, o sin portar todos los documentos y licencias exigidas por la autoridad; d) llevarlo fuera del territorio nacional. Si el arrendatario es sorprendido fuera de estos límites, se le cobrara un recargo y kilometraje. Si por algún motivo tuviere una pana, tendrá que avisar de inmediato al arrendador y deberá llegar al local ubicado en Avda San Martin 665, Rancagua. En caso que el vehículo necesite ser trasladado con una grúa, deberá solicitarla al arrendador, ya que dentro de la póliza de seguro se encuentra incorporado este servicio.

OCTAVO: El arrendatario se obliga a respetar rigurosamente las leyes, los reglamentos del tránsito e instrucciones de la autoridad o sus agentes, en el uso del vehículo arrendado. Serán de su cargo exclusivo, todas las multas que deriven de los cuasi-delitos, infracciones o contravenciones que cometa durante el plazo del arrendamiento.

NOVENO: Serán de cargo del arrendatario los daños causados al vehículo o de sus accesorios, por el mismo o por un tercero. El seguro cubre solamente los daños o pérdidas de acuerdo a la póliza vigente, cualquier daño o accidente que se produzca que supere el monto determinado en la póliza, será de cargo del arrendatario, así como también accidentes y daños a terceros que se produzcan infringiendo los Reglamentos del Tránsito. En caso de cualquier accidente, robo, imprevisto o daño del vehículo, deberá el arrendatario dar aviso de inmediato por escrito al arrendador y a su vez dar aviso de inmediato a las autoridades si procede, de manera de activar la respectiva póliza de seguro. Infringir este punto hará que la responsabilidad y reparación de todos los daños causados serán de cargo del arrendador. El arrendatario deberá responder por daños del vehículo causados directamente por falla del conductor y/o por infringir las recomendaciones del fabricante. Por cada daño que se produzca del vehículo, el arrendador deberá cancelar el monto de la reparación de acuerdo al deducible indicado en la página N.1.

DECIMO: Las partes declaran haber leído atentamente este contrato, haber entendido y estar plenamente impuestos de las obligaciones que contraen.

UNDECIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad. Renuncian para todo efecto a cualquier fuero o privilegio que lo asistiere.